Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente

PODER CIUDADANO
ALCALDÍA DE NINDIRI

2025 4619 Siempre + allá! AVANZANDO EN LA REVOLUCIÓN!

Nº 0769

SERIE "A"

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ

CONSTANCIA DE MATRÍCULA DE NEGOCIO 2025

La Dirección Tributaria de la Alcaldía de Nindirí hace constar que el contribuyente:

******COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA S.A *****

Se encuentra Matriculado con la siguiente información:

Razón Social: **" VENTA DE CERVEZA "**

No. RUC: **J031000000-1960** *No. Cédula:* _____

Dirección del Negocio: **KM 43 CARRETERA MASAYA A TIPITAPA**

Modalidad de Pago: **REGIMEN GENERAL** *No. ROC:* **570811** *Válida hasta:* **31/12/25**

Nindirí a los: **31** *días del mes de:* **ENERO** *del Año:* **2025**

Alcalde
Alcaldía Municipal de Nindirí

UBICAR EN UN LUGAR VISIBLE

SE DEJA PROVISTO QUE ESTA, MATRÍCULA NO INHIBE A LA ALCALDÍA DE NINDIRÍ LA FACULTAD DE REALIZAR REPAROS POR INFORMACIÓN NO REPORTADA DEL IMPUESTO EN REFERENCIA

Director Administración Tributaria
Firma y Sello

2,000 UNID. # 0001 al 2,000 / 12-2024

PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL
DECRETO No. 455

IMPUESTO DE MATRICULA

Arto.3 Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta o la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matricula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle. **La Matricula deberá efectuarse en el mes de Enero de cada Año.**

Arto.9 Una vez abonado el impuesto de matricula la Alcaldía extenderá una **"Constancia de Matricula"** que el **contribuyente** debe colocar en un lugar visible de su establecimiento o portala, cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento.

IMPUESTO SOBRE INGRESOS

Arto. 11 Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente se dedique a la venta de bienes o la prestación de servicios , sean estos profesionales o no, pagarán mensualmente un impuesto del 1% sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por la ventas o prestaciones de servicios.

TITULOS VI DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 58 Se consideran ingresos brutos a efectos de determinar la base o montos sobre el que aplicar el tipo (porcentaje) del impuesto sobre ingresos. . . , la totalidad de los ingresos que por ventas de bienes o prestación de servicios perciba mensualmente el contribuyente, aun cuando parte de ello provengan de impuestos trasladado o retenidos o de incentivos y premios a la calidad de córdobas o dólares.

Arto. 60 Toda personal natural o jurídica que según lo establecido en el Plan de Arbitrios deba pagar una cantidad de dinero al Tesoro Municipal cumplirá una obligación ingresándola en la Tesorería Municipal.

Arto 68. a) Por el retraso en el pago de impuesto, tasas y contribuciones especiales se impondrá una multa del 5% por Cada mes a fracción de mes de retraso. . . .

b) En caso de alteración u ocultación de información para eludir parcial o totalmente el pago de los impuesto municipales se aplicará una multa del 100% del monto de lo defraudado o evadido, sin perjuicio de las multas aplicables por el retraso y de la posible responsabilidad penal.